



Resolución Administrativa N° 439 -2014- ANA-ALA Huamachuco

CUT 107465

Huamachuco, 02 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se establecen los valores de las retribuciones económicas a pagar uso de aguas superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y, con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N° 151-2011-DRA-LL, se otorgó licencia (permiso, autorización) al usuario COMPAÑÍA MINERA CHUVILCA SA, derecho de uso de agua superficial (uso) con un volumen anual de hasta 3 264.00 m³.

Que, durante el año 2013 COMPAÑÍA MINERA CHUVILCA SA ha realizado el uso de un volumen de 3 264.00 m³, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 293.76 conforme a los dispositivos señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que **COMPAÑÍA MINERA CHUVILCA SA** cancele el Recibo (s) N° 2014005215 por el importe total de S/. 293.76 Doscientos noventa y tres con 76/100 nuevos soles por el uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente a la retribución económica del año 2014, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 3710, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- COMPAÑÍA MINERA CHUVILCA SA deberá presentar, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias del recibo (s) y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Huamachuco sito en Av. 10 de julio 702-Huamachuco, para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, disponiéndose, así mismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



c.c. ALA
ANA-DARH-REA-
Archivo